

DON ANTONIO RAMÓN RUEDA CARMONA, SECRETARIO GENERAL, DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE MARBELLA

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría General, según establece el art. 205 del ROF, resulta que, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, celebró sesión ordinaria telemática el día 29 de enero de 2021, en la que se acordó el siguiente punto entre otros:

2.- PROPUESTAS DE LA ALCALDIA Y DEL EQUIPO DE GOBIERNO.

2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL REFERIDA A LA DELIMITACIÓN DE LOS NUEVOS SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS SG-I-22 “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE SAN PEDRO GUADAIZA” Y SG-I-23 “SERVICIOS OPERATIVOS REDES DE INFRAESTRUCTURAS” Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 98 DE LA NNUU Y NUEVO ARTÍCULO 10.1 BIS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU.(EXPTE. 2018PLN00167)(HELP:2019/341).

Seguidamente se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo y Seguridad de 22-01-21, del siguiente tenor literal:

“DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PLENARARIA DE OBRAS, URBANISMO Y SEGURIDAD, CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2021 RELATIVO A

2.- MOCIONES DE URGENCIA.

Se incluye en el Orden del Día, por razones de urgencia, previamente declarada, los asuntos que a continuación se relacionan. Se hace constar que los expedientes no han podido ser debidamente informados ni estudiados por la Secretaría General del Pleno, al no haber sido presentados con la antelación suficiente, salvo aquellos en los que se hace constar la existencia de informe.

2.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA TTE. ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, AL AYUNTAMIENTO PLENO PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL REFERIDA A LA DELIMITACIÓN DE LOS NUEVOS SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS SG-I-22 “SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE SAN PEDRO GUADAIZA” Y SG-I-23 “SERVICIOS

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

**OPERATIVOS REDES DE INFRAESTRUCTURAS” Y MODIFICACIÓN DEL
ARTÍCULO 98 DE LA NNUU Y NUEVO ARTÍCULO 10.1 BIS DE LAS
NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU.(EXPTE.
2018PLN00167)(HELP:2019/341).**

Seguidamente se da cuenta de la justificación de la urgencia del siguiente tenor literal:

“Ntra.Ref.:Exp. HELP2019/341

NOTA INTERIOR

A: SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
D. Antonio Ramón Rueda Carmona

De: TTE ALCALDE DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y
URBANIZACIONES
D^a M^a Francisca Caracuel García

Marbella, a 20 de enero de 2021

Texto:

Por presente, ruego sea incluido en el Pleno de enero 2021, el expediente 2019/341 relativo a INNOVACIONES DEL PLAN GENERAL DE MARBELLA DE 1986: SUBESTACION ELECTRICA EN

POLIGONO INDUSTRIAL DE SAN PEDRO, dado que la modificación tiene por objeto una nueva subestación en San Pedro de Alcántara cuya urgencia se justifica por la necesidad de garantizar el suministro eléctrico en los diferentes sectores de planeamiento parcial actualmente en tramitación y cuya aprobación definitiva está condicionada a dicha infraestructura.

En Marbella a fecha de la firma electrónica.”

Seguidamente se da cuenta de la propuesta de fecha 22 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

Se declara el interés público de esta innovación por la Junta de Gobierno Local que, en sesión celebrada el 30.07.2018, acuerda iniciar la formulación de las innovaciones del Plan General contenidas en el informe técnico del Director General de Urbanismo de 19.07.2018, entre las que se encuentra la presente modificación del Plan General dentro del apartado 2.5, así como acuerda dar traslado a los Servicios competentes de la Delegación de Urbanismo para que procedan a redactar, o en su caso informar los documentos técnicos de las distintas innovaciones.

Según el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, se prevé que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. En cumplimiento de lo anterior, con fecha 1 de diciembre de 2020 se somete a consulta pública la presente modificación puntal de elementos. Según el informe de publicación web, la misma ha estado publicada desde el 1 de diciembre a las 09:00 hasta el 19 de diciembre a las 00:00 h.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Visto el informe emitido por el Arquitecto, de fecha 17/11/2020, según el cual:

ANTECEDENTES

La presente Modificación del PGOU conlleva un conjunto de actuaciones que, según consta en los antecedentes del expediente, son de **interés para el municipio de Marbella**.

- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30.07.2018 acuerda iniciar la formulación de las innovaciones del Plan General contenidas en el informe técnico del Director General de Urbanismo de 19.07.2018, entre las que se encuentra la presente modificación del Plan General dentro del apartado 2.5, y dar traslado a los Servicios competentes de la Delegación de Urbanismo para que procedan a redactar, o en su caso informar los documentos técnicos de las distintas innovaciones.
- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el 25.01.2019 acuerda la afectación de las parcelas R-19.1, R-19.2-A y R-19.2-B de la u.e.2 del sector URP-SP-4, transformando su calificación jurídica de Patrimonial a Demanial, para destinarlas a la instalación de Servicios Públicos con uso de "Subestación eléctrica y Servicio municipal de aguas y/o alcantarillado público".
- Con fecha 24.05.2019 se emite Informe por este Servicio Técnico que concluye que se debe remitir al Órgano ambiental la documentación ambiental y el "borrador" urbanístico obrantes en el presente expediente, con el objeto de solicitar el inicio de su Evaluación Ambiental Estratégica.

Normativa de aplicación

- PGOU vigente (1986) y Normativa del Texto Refundido aprobado por el Ayuntamiento Pleno con fecha 29.09.2017 publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 30.04.2018 y 16.11.2018.
- Expediente de Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 16.05.2018 (expte. MPGOU-249/16) que ha sido publicado en el BOP de la provincia de Málaga de 03.07.2018.
- Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) del Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 27.07.2018 cuya normativa ha sido publicada en el BOP de la provincia de Málaga de 11.10.2018.

Revisión del PGOU vigente

- El Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el 29.07.2020 aprueba el "Avance" de la Revisión del PGOU vigente.

Informes solicitados

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Mediante Nota interior de 13.12.2018 de la Jefa de Servicio de Patrimonio y Bienes se remite a esta Delegación las fichas correspondientes a los inmuebles que constan en el Inventario de Bienes Municipales dentro de la UE.2 del sector URP-SP-4.
- Mediante Nota Interior del Concejal Delegado de Medio Ambiente, de 21.05.2019, se da traslado a esta Delegación del Documento Ambiental Estratégico para su inclusión en el presente expediente.
- Con fecha 12.11.2020 se emite informe por el Servicio de Infraestructuras.

Informes de otras Administraciones y Órganos Gestores

- Con registro nº 000017839e2000049875 de fecha 07.09.2020 se recibe **Informe Ambiental Estratégico** emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 10.08.2020, que ha sido publicado en el BOJA de 04.09.2020.

INFORME

Se tramita la presente innovación del Plan General, de oficio por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, a iniciativa propia, según contempla el art. 32.1.1ª.a) de la LOUA, en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30.07.2018 que fue adoptado en base al informe técnico del Director General de Urbanismo de 19.07.2018 sobre la "Procedencia de formulación de diversas innovaciones al documento del PGOU de Marbella de 1986", que en su apartado nº 2.5 recogía la propuesta de tramitar la presente innovación, ante la necesidad de mejorar la red de suministro eléctrico para atender la demanda generada por los desarrollos urbanísticos del PGOU vigente en la zona de San Pedro Alcántara.

En base a este informe, la Junta de Gobierno Local acuerda formular la presente innovación del Plan General con el objeto de "...calificar como Sistema General de Infraestructuras una parcela municipal industrial situada en el Polígono Industrial de San Pedro (2ª fase), finca registral 26139 y 26276 ambas del Registro de la Propiedad número 4 de Marbella. Dado que la superficie de suelo necesario para la implantación de la subestación es inferior a la superficie total de la parcela, la superficie restante (que también se calificaría como sistema general de infraestructuras) se podrá destinar a usos vinculados con el ciclo integral del agua, y más concretamente, a nave de servicios operativos y administrativos de los servicios municipales de abastecimiento y alcantarillado gestionados en la actualidad por Hidralia."

Las modificaciones incluidas en la presente innovación afectan, en su conjunto, al Sistema General de Infraestructuras de Servicios del Plan General y a su regulación normativa, y conllevan una modificación de la ordenación pormenorizada del sector de Suelo Urbanizable Ordenado URP-SP-4.2 (SUO-E).

La documentación que es objeto del presente Informe, elaborada por la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, consta de los siguientes documentos:

- Documento I: Memoria y Anexos
- Documento II: Planos de la Innovación
- Documento III: Documentos del Plan General que se modifican
- Documento IV: Anexos
 - Anexo A.1: Resumen Ejecutivo
 - Anexo A.2: Valoración del impacto en la Salud.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- Anexo A.3: Documento Ambiental Estratégico.
- Anexo A.4: Informe Ambiental Estratégico.
- Anexo A.5: Valoración del impacto en la Salud. Documento de Síntesis.

Objeto de la Modificación del Plan General

El objeto principal de la presente Modificación del Plan General (MPGOU) es la delimitación de dos Sistemas Generales de Infraestructuras de Servicios sobre unas parcelas de titularidad municipal situadas en la manzana nº26 del Plan Parcial del sector de suelo urbanizable URP-SP-4 "Polígono Industrial 1", calificadas con uso Industrial en sub-zona IND-2 "Industria Ligera y Servicios". Se trata de los siguientes Sistemas Generales:

- SG-I-22 "Subestación eléctrica San Pedro-Guadalupe" como Sistema General de Infraestructura de Servicios, Abastecimiento de energía eléctrica (s/clasificación del art. 99) con una superficie de 2.465,71 m².
- SG-I-23 "Servicios Operativos Redes de Infraestructuras" como Sistema General de Infraestructura de Servicios, Abastecimiento de agua (s/clasificación del art. 99), para habilitar la implantación de un Centro de Servicios Operativos para la gestión de la red de abastecimiento de Agua, con una superficie de 1.000 m².

De forma complementaria, y con el mismo objetivo de habilitar la implantación de estos Servicios Públicos, la innovación incluye las siguientes modificaciones:

- Modificación del art. 98 de las NNUU con el objeto de reconocer la adscripción al Sistema General de Infraestructuras de Servicios de aquellas instalaciones o edificaciones anexas destinadas a servicios complementarios necesarios para la explotación y gestión de las infraestructuras.
- Redacción de un nuevo artículo "101.Bis" que define las condiciones particulares de los nuevos Sistemas Generales SG-I-22 y SG-I-23.
- Modificación del esquema de trazado de las líneas eléctricas de Alta Tensión del Plan General (plano I-3 "Infraestructura, Electricidad y Alumbrado", hojas nº 1/9 y 2/9) para adaptarlo a la ubicación propuesta de la nueva subestación eléctrica.

Información urbanística: Antecedentes

La delimitación de los dos Sistemas Generales SG-I-22 y SG-I-23 y el cambio de calificación, afecta a la parcela R-19 del proyecto de Reparcelación de la U.E.2 del sector URP-SP-4, de titularidad municipal.

El sector URP-SP-4 del PGOU-86 cuenta con Plan Parcial (modificado) aprobado definitivamente el 24.03.1999 (expte. MPPO-101/1997) que asigna a la manzana nº26 la calificación de uso Industrial en sub-zona IND-2. El sector presenta una división poligonal en dos unidades de ejecución. La U.E.2 donde se encuentra situada la parcela R19, tiene aprobada la gestión urbanística (Proyecto de Reparcelación, expte. 127/05) encontrándose actualmente en ejecución de la obra urbanizadora, lo que ha motivado su clasificación como Suelo Urbanizable Ordenado (en ejecución) por el documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, que lo identifica como URP-SP-4.2 (SUO-E).

Estructura de la propiedad

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

El Excmo. Ayuntamiento de Marbella es titular del 100% del pleno dominio de las distintas fincas que componen la parcela R-19 que le fue adjudicada en el Proyecto de Reparcelación de la U.E.2 del sector URP-SP-4 con una superficie total de 3.475,96 m² (3.465,71 m² s/ medición incluida en el Inventario municipal), por aportación de la finca A-11 "caminos públicos" (en un 99,25%) y en concepto de cesión del 10% del A.M. (en un 0,75%).

Estas fincas han sido objeto de varias operaciones de parcelación, respondiendo la configuración actual al Proyecto de Parcelación aprobado por Decreto nº 4532 de 23.04.2019 que ha dado lugar a la formación de dos parcelas, la R-19 sur, con una superficie de 1.000 m² y R-19 norte, con una superficie de 2.465,71 m².

Naturaleza de las fincas

El Pleno del Ayuntamiento de Marbella, en sesión ordinaria celebrada el 25.01.2019, acuerda afectar al dominio público las parcelas anotadas en el Inventario de Bienes Municipales con los números 1.512, 1.538 y 1.539, que se corresponden con las parcelas R-19.1, R-19.2-A y R-19.2-B procedentes por segregación de la parcela R-19 del Proyecto de Compensación de la U.E.2 del sector URP-SP-4, modificando la naturaleza jurídica de estas parcelas de Patrimonial a "**Demanial, Domino Público-Servicio Público**", para destinarlas a la instalación de Subestación eléctrica y Servicio Municipal de Aguas y/o alcantarillado público.

El documento de innovación incluye información registral y catastral y sus correspondientes fichas del Inventario Municipal de Bienes.

Ordenación Urbanística

La delimitación de los Sistemas Generales SG-I-22 y SG-I-23 queda justificada por tratarse de infraestructuras que, por su función y destino específico, deben formar parte de la red básica de Servicios e Infraestructuras, en los términos previstos en el art. 10.1.A.c) de la LOUA, en consonancia, además, con lo dispuesto en el art. 62 de las NNUU del Plan General, por tratarse de infraestructuras de ámbito general que dan servicio a una parte importante del territorio que trasciende del ámbito local de su emplazamiento.

La ubicación de estos Sistemas Generales en una situación perimetral dentro del sector y colindante con el Suelo No Urbanizable, garantiza una correcta integración de la nueva subestación en la Red Básica de Alta Tensión existente en el entorno próximo, que se deberá realizar mediante instalaciones de conexión subterránea.

En el siguiente cuadro comparativo se resume los parámetros de la nueva ordenación propuesta:

	AMBITO		PARCELA	SUPERFICIE m ²	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN	EDIFICABILIDAD LUCRATIVA		CONDICIONES DE EDIFICACIÓN
							le (m ² t / m ² s)	Edificabilidad total	
PGOU VIGENTE	URP.SP.4.2		R-19	3.475,96	SUELO URBANIZABLE ORDENADO EN EJECUCIÓN	INDUSTRIAL (IND-2)	1,445	5.022,76	IND-2
PGOU MODIFICADO	URP.SP.4.2	SG-I-22	R-19 Norte	2.465,71	SUELO URBANIZABLE ORDENADO	Sis. General de Infraestructuras de Servicios	---	---	s/ art. 101.Bis NNUU
		SG-I-23	R-19 Sur	1.000,00	EN EJECUCIÓN				

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

La innovación conlleva una disminución del aprovechamiento lucrativo del sector, que afecta exclusivamente a parcelas de titularidad municipal que han pasado a tener naturaleza demanial tras el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal con fecha 25.01.2019, que acordó su afección al Dominio Público/Servicio Público.

La edificación asociada a estas infraestructuras se adaptará al entorno, caracterizado por la presencia de edificaciones de uso industrial, exclusivamente. Se mantiene la regulación de las condiciones de edificación de la sub-zona IND-2 salvo los ajustes necesarios para cada una de estas infraestructuras, según regula el nuevo artículo 101.BIS.

Normas Urbanísticas

La innovación incluye, entre sus determinaciones, la modificación del artículo 98 de las NNUU y la redacción de un nuevo artículo 101.Bis.

- *Modificación del **art. 98** de las NNUU, que define las infraestructuras básicas del Plan General, al que se añade el siguiente texto:*

“Forman parte del Sistema General de Infraestructuras de Servicios las edificaciones anexas destinadas a servicios complementarios e instalaciones industriales, necesarias para la explotación de estas infraestructuras, tales como almacenes de material, garajes para maquinaria, talleres, oficinas, comedores y centros de formación del personal, vivienda de guarda, etc.

Las condiciones particulares de estas edificaciones anexas serán las establecidas, con carácter general, para las parcelas calificadas con uso de equipamiento público por este Plan General.”

- *Redacción de un nuevo artículo **101.Bis** que define las condiciones particulares de los nuevos Sistemas Generales SG-I-22 y SG-I-23, con el siguiente contenido:*

“La subestación eléctrica se construirá integrada dentro de un edificio debidamente protegido y aislado. La edificación se deberá adaptar a las condiciones particulares de la edificación de la zona IND-2, establecida en las Normas Urbanísticas del Plan General, salvo en la altura que se ajustará a las necesidades propias de la subestación, evitando medianerías vistas.

Las instalaciones de conexión entre la red de transporte y la subestación, y entre ésta y la red de distribución, serán subterráneas. El trazado concreto de las líneas de transporte y distribución eléctrica para conectar la red prevista en el Plan General con la nueva subestación, que se señala en el plano I-3 de forma orientativa, deberá ser definido en el correspondiente proyecto técnico, y no conllevará una modificación del Plan General por la introducción de ajustes o modificaciones en dicho trazado que se deban realizar por motivos técnicos.

Para garantizar una correcta ordenación del trazado de las nuevas redes de suministro eléctrico se deberá elaborar, con carácter previo a la tramitación del proyecto técnico, un estudio de implantación de dicha red que analice, en su conjunto, la demanda de energía eléctrica de los distintos sectores a los que va a dar servicio esta nueva subestación y establezca su implantación de forma coordinada.

No se autoriza el tendido de líneas eléctricas aéreas sobre las edificaciones industriales.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Las edificaciones destinadas a los servicios operativos de las redes de infraestructuras se adaptarán a las condiciones particulares de la edificación de la zona IND-2 establecidas en el Plan General, salvo la edificabilidad máxima que será la indicada para los equipamientos públicos.”

Desarrollo de los Sistemas Generales

*La innovación contempla, en su apartado nº4 “**Normas de ejecución**”, que la ejecución de los Sistemas Generales SG-I-22 y SG-I-23 podrá llevarse a cabo directamente, tal y como habilita el artículo 96.1.d de la LOUA. Las condiciones de edificación de estos dos Sistemas Generales se regulan en el nuevo artículo 101.Bis de las NNUU.*

Conforme a lo dispuesto en la propia memoria del Plan General, la innovación plantea un esquema de ordenación de las nuevas líneas eléctricas de transporte y distribución, cuyo trazado definitivo deberá ser concretado por el correspondiente proyecto técnico.

Infraestructuras y Servicios

Sobre la adecuación y suficiencia de las Infraestructuras existentes en el sector URP-SP-4 al nuevo uso propuesto para la parcela, y en relación a lo solicitado en el Informe Ambiental Estratégico que consta en el expediente, el Informe del Servicio de Infraestructuras emitido con fecha 12.11.2020 concluye que la innovación no supone un aumento de la demanda de recursos hídricos.

Los servicios del sector URP-SP-4 afectados por la innovación serán objeto de reordenación, en su caso, en el proyecto técnico que se tramite para la implantación de la red transporte y distribución de la nueva subestación.

Para garantizar una correcta ordenación del trazado de las nuevas redes de suministro eléctrico, y atendiendo a lo informado por el Servicio de Infraestructuras, la innovación recoge que, con carácter previo a la tramitación del correspondiente proyecto técnico de las nuevas líneas se deberá elaborar un estudio de implantación de dicha red, en función de los distintos sectores a los que va a dar servicio esta nueva subestación.

Estudio económico financiero

El Estudio económico-financiero de los instrumentos de planeamiento tiene por objeto analizar la viabilidad económica de la actuación, en términos de rentabilidad, durante el horizonte temporal previsto para su ejecución, así como los medios de financiación con los que cuenta el promotor.

La presente innovación, que afecta a un sector de suelo urbanizable ordenado que actualmente se encuentra en fase de ejecución de la obra urbanizadora, no conlleva nuevas cargas para el sector derivadas de la obtención de suelo o nuevas cargas de urbanización. La delimitación de los nuevos Sistemas Generales afecta exclusivamente a parcelas de titularidad municipal, sobre las que consta un acuerdo municipal de afección a Dominio-Público / Servicio-Público, y no tendrá incidencia sobre la viabilidad económica de la actuación de urbanización del sector.

Según contempla el documento de innovación, el Ayuntamiento de Marbella ha decidido repercutir sobre las entidades gestoras de los servicios a implantar, el pago de las cantidades pendientes que le corresponde abonar por su participación en los gastos de urbanización de la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Unidad de Ejecución nº2 del sector URP-SP-4, en los términos que fueron aprobados en el Proyecto de Reparcelación.

Informe de sostenibilidad económica

El informe de sostenibilidad económica de un instrumento de planeamiento tiene por objeto analizar la capacidad financiera de la Administración, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de servicios. Debe prever, además, una secuencia temporal que garantice el equilibrio presupuestario de la Administración.

A los efectos de la doctrina fijada por la Sentencia del TS dictada con fecha 14.02.2020 por la Sala contencioso-administrativa (rec.7649/2018), el documento de innovación justifica que la actuación propuesta no consiste en una actuación de transformación urbanística.

También justifica que la innovación no conlleva un incremento de población o de edificabilidad que pueda dar lugar a una mayor demanda de dotaciones o servicios que pueda derivar, a su vez, en un incremento de gasto corriente para el Ayuntamiento de Marbella. Por su parte, el coste de la implantación de las nuevas infraestructuras previstas, será sufragado por las entidades concesionarias gestoras de dichos servicios.

Desde el punto de vista técnico, la innovación justifica adecuadamente la sostenibilidad económica de la presente modificación del Plan General, sin perjuicio de que jurídicamente se considere oportuno la petición de informe a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Marbella.

Justificación de la Innovación

El art. 36.1 de la LOUA establece que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento deberá ser llevada a cabo por la misma clase de instrumento, en este caso el Plan General, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

A los efectos de lo regulado en el art. 36.2.a)1ª de la LOUA, la presente modificación del Plan General justifica las mejoras que supone para el bienestar de la población y el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, en la necesidad de atender la demanda de suministro eléctrico de los desarrollos urbanísticos que se encuentran en fase de ejecución en el entorno territorial "San Pedro-Guadaiza", ya que este suministro no se puede realizar, actualmente, en condiciones óptimas y sostenibles. Por otro lado, se pretende mejorar las condiciones de explotación de las infraestructuras básicas del municipio, reconociendo la adscripción al Sistema General de Infraestructuras de aquellas instalaciones o edificaciones destinadas a servicios complementarios necesarios para la explotación y gestión de dichas infraestructuras.

Desde el punto de vista urbanístico, la delimitación de los Sistemas Generales de Infraestructuras de Servicios SG-I-22 "Subestación eléctrica San Pedro-Guadaiza" y SG-I-23 "Servicios Operativos Redes de Infraestructuras" viene justificada por la necesidad de adecuar el planeamiento al uso previsto para estas parcelas, según lo regulado en el artículo 62 de las NNUU, por tratarse de infraestructuras de ámbito general que dan servicio a una parte importante del territorio que trasciende del ámbito local de su emplazamiento.

La presente innovación no requiere contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento ya que no

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

conlleva un incremento de aprovechamiento lucrativo, ni desafecta suelo de un destino público o desvincula terrenos al uso de vivienda protegida, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la regla 2ª del art. 36.2.a) de la LOUA. Tampoco requiere una implementación o mejora de Sistemas Generales, dotaciones o equipamiento en aplicación de la regla 5ª del art. 36.2.a) de la LOUA ya que no conlleva el cambio de uso de un terreno para su destino a uso residencial.

La Modificación de los instrumentos de planeamiento podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, en aplicación de lo establecido en el art. 38 de la LOUA.

Alcance y tramitación de la Modificación del Plan General

El conjunto de modificaciones propuestas en la presente innovación afecta a determinaciones pertenecientes a la **Ordenación Estructural** del Plan General, al tener por objeto la definición de nuevos Sistemas Generales de Infraestructuras que, por su función o destino específico, resultan precisos para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y deben formar parte de la red básica de Servicios e Infraestructuras, en los términos previstos en el art. 10.1.A.c) de la LOUA.

También afecta a su **Ordenación Pormenorizada** potestativa al modificar la ordenación urbanística en el ámbito de suelo urbanizable ordenado URP-SP.4.2.

La innovación debe ser objeto de informe de **Incidencia en la Ordenación del Territorio** en relación a su compatibilidad con las previsiones de los instrumentos de planificación territorial sobre el sistema de infraestructuras supramunicipales, a los efectos de lo regulado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 (LOTA).

En relación a la tramitación del expediente se informa lo siguiente:

Desde el punto de vista técnico, procede tramitar la presente innovación mediante un expediente de Modificación del Plan General al no incurrir en los supuestos recogidos en el art. 37 de la LOUA que requieren una Revisión del Plan General, por no suponer una alteración integral de la ordenación establecida por dicho instrumento o una alteración sustancial de la ordenación estructural del Plan General.

Según lo previsto en el artículo 31.2.B.a de la LOUA y art. 4.3.a del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del Plan General corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

En consonancia con lo dispuesto en el art. 5.2.e del Decreto 36/2014 corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informar sobre la incidencia territorial de las innovaciones del Plan General que afectan a la Ordenación Estructural. Según contempla la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 (LOTA) este informe se solicitará tras la Aprobación Inicial del expediente.

En relación al procedimiento de **Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada** que resulta de aplicación al presente expediente según lo regulado en el art. 40.3.a) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) por tratarse de la tramitación de una innovación que afecta a la ordenación estructural que no incurre en ninguno de los supuestos enumerados en el art. 40.2.b de la citada Ley, hay que señalar que consta en el presente expediente el preceptivo **Informe Ambiental Estratégico** emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

Desarrollo Sostenible con fecha 10.08.2020, que concluye que la presente innovación del PGOU no tendrá efectos significativos en el medio ambiente.

Afección de Normativa Sectorial

- Evaluación Ambiental Estratégica

El Informe Ambiental Estratégico que consta en el expediente concluye que la presente innovación del PGOU no tendrá efectos significativos en el medio ambiente siempre que se de cumplimiento a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico, redactado por el Ayuntamiento de Marbella (doc. con firma electrónica de 21.05.2019) que se adjunta al documento de innovación, así como a la verificación de las medidas que recoge el propio Informe Ambiental Estratégico en materia de protección de la fauna, flora y medio natural, así como en materia de residuos y aguas.

El documento de innovación recoge estas condiciones en su apartado 4 “Normas de ejecución”, y en el apartado correspondiente del Documento Ambiental Estratégico.

Según lo previsto en el artículo 39.3.b de la GICA, la emisión de este Informe Ambiental Estratégico pone fin al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, una vez publicado en el BOJA por la Administración Autonómica, y tendrá un período de vigencia de cuatro años desde la fecha de su publicación, que tuvo lugar el 04.09.2020.

- Evaluación de Impacto en la Salud

De acuerdo con lo establecido en el art. 56.1.b.1º de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y el art. 3.1.b del Decreto 169/2014 por el que se establece el procedimiento de evaluación de impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los instrumentos de planeamiento general, así como sus innovaciones, se deben someter a informe de evaluación de impacto en la Salud.

La innovación incluye un documento anexo de Valoración de Impacto en la Salud que concluye que la actuación propuesta “no provoca efectos negativos sobre la salud” y que deberá ser objeto de informe por la Consejería competente en materia de Salud.

- Informes Sectoriales

Corresponde a esta fase del procedimiento, tras la Aprobación Inicial del expediente, y sin perjuicio de lo que se estime desde el punto de vista Jurídico, solicitar los siguientes informes por normativa sectorial Autonómica y Estatal:

a) Normativa Autonómica

- Informe en materia de Aguas en aplicación del art. 42.2 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, según lo dispuesto en el Informe Ambiental Estratégico.
- Informe de Evaluación de Impacto en la Salud en aplicación del art. 58.2 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y arts. 3 y 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. Se deberá remitir el documento de Valoración de Impacto en la Salud que consta en el expediente, con fecha de 08.08.2019 (Anexos A.2 y A.5).
- Informe en materia de Carreteras de la Red Autonómica, en cuanto a la posible afección del trazado de las líneas eléctricas bajo la A-397, carretera de Ronda a San Pedro Alcántara.
- Informe de Incidencia Territorial en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 (LOTA). En consonancia con lo dispuesto en el art. 5.2.e del Decreto

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

36/2014 corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informar sobre la incidencia territorial de las innovaciones del Plan General que afectan a la Ordenación Estructural.

Según establece el art. 32.1 (regla 2ª) de la LOUA y la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, la solicitud de informes, dictámenes y pronunciamientos del presente expediente debe sustanciarse a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

Documentos del Plan General que se modifican

a) Documentos modificados:

- **Normas Urbanísticas** del PGOU vigente (T.Ref.2017)
 - Artículo 98 (modificación)
 - Artículo 101.bis (nuevo artículo)
- Anexo a las Normas Urbanísticas del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA.
 - Anexo “Sistema General de Infraestructuras de Servicio de la Adaptación Parcial”.
- Memoria General del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA:
 - Anexo 4.3. Tabla 4. “Sistema General de Infraestructuras de Servicio de la Adaptación Parcial”.
- Memoria del Plan Parcial del sector URP.SP.4 (MPPO-101/1997)
 - Cuadro de ordenación pormenorizada de la U.E.2 del sector URP-SP-4

b) Planos modificados:

- Planos del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA.
 - Plano o.01 “Estructura General y Orgánica”
 - Plano o.02 “Clasificación del suelo”
- Planos del Plan General (PGOU-86)
 - Plano I-3 “Infraestructura, Electricidad y Alumbrado”; Hojas 1/9 y 2/9;
- Planos del Plan Parcial del sector URP.SP.4 (MPPO-101/1997)
 - Plano nº5 “Zonificación Modificada”

Contenido documental de la Innovación

El documento de Innovación presentado define correctamente, desde el punto de vista técnico, la totalidad de las determinaciones que corresponde a un instrumento de Modificación del Plan General, y su contenido documental se considera adecuado para el completo desarrollo e interpretación de las mismas.

CONCLUSIÓN

1.- La presente innovación del Plan General tramitada, de oficio, por el Ayuntamiento de Marbella, conlleva un conjunto de actuaciones que, según consta en el expediente, son de **interés para el municipio de Marbella**, en base al informe de 19.07.2018 del Director General de Urbanismo (ap.2.5) y el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30.07.2018, y está justificada en el mejor cumplimiento de los fines de la actividad pública urbanística.

2.- Desde el punto de vista técnico, procede tramitar la presente innovación como una Modificación del Plan General que afecta a su **ordenación estructural**, y que no requiere la

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

adopción de medidas compensatorias en consonancia con lo regulado en la regla 2ª del art. 36.2.a) de la LOUA.

3.- La innovación debe ser objeto de informe de **Incidencia en la Ordenación del Territorio** en relación a las previsiones de los instrumentos de planificación territorial sobre el Sistema de Infraestructuras.

4.- Sobre la adecuación y suficiencia de las Infraestructuras y servicios existentes a la nueva ordenación urbanística nos remitimos a lo informado por el Servicio de Infraestructuras.

Previo a la tramitación del proyecto técnico de las nuevas líneas eléctricas se deberá elaborar un estudio de implantación de dicha red que analice, en su conjunto, la demanda de energía eléctrica de los distintos sectores a los que va a dar servicio esta nueva subestación y establezca su implantación de forma coordinada.

5.- El documento de Innovación presentado define correctamente, desde el punto de vista técnico, la totalidad de las determinaciones que corresponde a un instrumento de Modificación del Plan General, y su contenido documental se considera adecuado para el completo desarrollo e interpretación de las mismas.

6.- El Informe Ambiental Estratégico, publicado en el BOJA de 04.09.2020, concluye que la presente innovación del PGOU no tendrá efectos significativos en el medio ambiente siempre que se dé cumplimiento a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico, que han sido recogidas en el apartado 4 “ Normas de Ejecución ” de la Innovación.

7.- Desde el punto de vista técnico, la innovación justifica adecuadamente la sostenibilidad económica de la presente modificación del Plan General, sin perjuicio de que jurídicamente se considere oportuno la petición de informe a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Marbella.

Lo que se informa a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, en la fecha de firma electrónica.

Visto el informe jurídico emitido por Isabel Guardabrazo Vallejo, Técnico de Administración General de fecha 21/12/2020, según el cual:

EXPTÉ Nº	2018PLN00167
INTERESADO	Excmo. Ayuntamiento de Marbella
ASUNTO	Innovación PGOU - <OBJETO>
UBICACION	- Delimitación de los nuevos Sistemas Generales de Infraestructuras SG-I-22 “Subestación Eléctrica San Pedro-Guadiza” y SG-I-23 “Servicios Operativos Redes de Infraestructuras”. - Modificación del artículo 98 de las NNUU y nuevo artículo 101.Bis

INFORME JURÍDICO

I. ANTECEDENTES:

Se declara el interés público de esta innovación por la Junta de Gobierno Local que, en sesión celebrada el 30.07.2018, acuerda iniciar la formulación de las innovaciones del

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Plan General contenidas en el informe técnico del Director General de Urbanismo de 19.07.2018, entre las que se encuentra la presente modificación del Plan General dentro del apartado 2.5, así como acuerda dar traslado a los Servicios competentes de la Delegación de Urbanismo para que procedan a redactar, o en su caso informar los documentos técnicos de las distintas innovaciones.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el 25.01.2019 acuerda la afectación de las parcelas R-19.1, R-19.2-A y R-19.2-B de la unidad de ejecución 2 (u.e.2) del sector URP-SP-4, transformando su calificación jurídica de patrimonial a demanial, para destinarlas a la instalación de Servicios Públicos con uso de "Subestación eléctrica y Servicio municipal de aguas y/o alcantarillado público".

Por los servicios técnicos municipales de Planeamiento y gestión se elabora documento de modificación puntual de elementos referida a esta materia. Con fecha de 24/05/2019 se remite a la Delegación territorial en Málaga de la Consejería de agricultura, ganadería, pesca y desarrollo sostenible oficio solicitando el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Con registro nº 000017839e2000049875 de fecha 07.09.2020 se recibe Informe Ambiental Estratégico sobre este expediente de modificación puntual de elementos del Plan General, emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 10.08.2020, que ha sido publicado en el BOJA de 04.09.2020.

Con fecha 12/11/2020 se emite informe técnico por el servicio de Infraestructuras.

Con fecha 17/11/2020 se emite informe por el servicio técnico de Planeamiento y Gestión.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Iniciativa. El expediente de modificación puntual se inicia de oficio por el Ayuntamiento de Marbella a iniciativa propia, en ejercicio de sus facultades de planificación urbanística, tanto en la formulación de los Planes de Ordenación como en su revisión o modificación, dada la prerrogativa que ostenta del "ius variandi". La modificación de los instrumentos de planeamiento podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente, en aplicación de lo establecido en el art. 38 de la LOUA.

Como establece el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), corresponde a los municipios, a los efectos del ejercicio de la potestad de planeamiento, la formulación de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal.

Así, la Junta de Gobierno Local acuerda formular la presente innovación del Plan General con el objeto de "...calificar como Sistema General de Infraestructuras una parcela municipal industrial situada en el Polígono Industrial de San Pedro (2ª fase), finca registral 26139 y 26276 ambas del Registro de la Propiedad número 4 de Marbella. Dado que la superficie de suelo necesario para la implantación de la subestación es inferior a la superficie total de la parcela, la superficie restante (que también se calificaría como sistema general de infraestructuras) se podrá destinar a usos vinculados con el ciclo integral del agua, y más concretamente, a nave de servicios operativos y administrativos de los servicios municipales de abastecimiento y alcantarillado gestionados en la actualidad por Hidralia."

SEGUNDA.- Objeto. Las modificaciones incluidas en la presente innovación afectan a

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

la ordenación pormenorizada del sector de Suelo Urbanizable Ordenado URP-SP-4.2 (SUO-E), en concreto a la parcela de titularidad municipal de 3.465,71 m², definida como parcela R-19 del proyecto de Reparcelación de la Unidad de ejecución 2 (U.E.2) de dicho sector URP-SP-4, con calificación de uso Industrial en sub-zona IND-2. La modificación propone el cambio en dicha ordenación para implantar sistemas generales de infraestructuras de servicios, así como cambio en la regulación normativa de dichos sistemas generales. Los sistemas generales propuestos son:

- SG-I-22 “Subestación eléctrica San Pedro-Guadiza” como Sistema General de Infraestructura de Servicios, Abastecimiento de energía eléctrica (s/clasificación del art. 99), con una superficie de 2.465,71 m².

- SG-I-23 “Servicios Operativos Redes de Infraestructuras” como Sistema General de Infraestructura de Servicios, Abastecimiento de agua (s/clasificación del art. 99), para habilitar la implantación de un Centro de Servicios Operativos para la gestión de la red de abastecimiento de Agua, con una superficie de 1.000 m².

Las modificaciones que se introducen en la normativa del Plan General, con el objetivo de habilitar la implantación de estos Servicios Públicos, son las siguientes modificaciones:

- Modificación del art. 98 de las NNUU con el objeto de reconocer la adscripción al Sistema General de Infraestructuras de Servicios de aquellas instalaciones o edificaciones anexas destinadas a servicios complementarios necesarios para la explotación y gestión de las infraestructuras.

- Redacción de un nuevo artículo “101.Bis” que define las condiciones particulares de los nuevos Sistemas Generales SG-I-22 y SG-I-23.

- Modificación del esquema de trazado de las líneas eléctricas de Alta Tensión del Plan General (plano I-3 “Infraestructura, Electricidad y Alumbrado”, hojas nº 1/9 y 2/9) para adaptarlo a la ubicación propuesta de la nueva subestación eléctrica.

TERCERA.- Alcance: se trata de un supuesto de Modificación del Plan General al no incurrir en los supuestos recogidos en el art. 37 de la LOUA que requieren una Revisión del Plan General.

El conjunto de modificaciones propuestas en la presente innovación afecta a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural del Plan General, al tener por objeto la definición de nuevos Sistemas Generales de Infraestructuras que, por su función o destino específico, resultan precisos para asegurar la racionalidad y coherencia del desarrollo urbanístico y deben formar parte de la red básica de Servicios e Infraestructuras, en los términos previstos en el art. 10.1.A.c) de la LOUA.

También afecta a su ordenación pormenorizada potestativa al modificar la ordenación urbanística en el ámbito de suelo urbanizable ordenado URP-SP.4.2.

La innovación tiene incidencia en la ordenación del territorio por su afección al Sistema General de Infraestructuras del Plan General, al que se adscribe dos nuevas parcelas que se destinan al uso de Infraestructura de Servicios. Por tanto, debe ser objeto de informe de incidencia en la Ordenación del Territorio según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de Andalucía.

CUARTA- El artículo 36 de la LOUA contempla el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.

Dicho artículo en su apartado 2 establece que, en las innovaciones del Planeamiento, se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

a) “De ordenación:

1º) La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.º) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro...”

En cuanto a la nueva ordenación, según lo establecido en el informe técnico del Servicio de Planamiento y Gestión de fecha 17/11/2020, la delimitación de los Sistemas Generales SG-I-22 y SG-I-23 queda justificada por tratarse de infraestructuras que, por su función y destino específico, deben formar parte de la red básica de Servicios e Infraestructuras, en los términos previstos en el art. 10.1.A.c) de la LOUA, en consonancia, además, con lo dispuesto en el art. 62 de las NNUU del Plan General, por tratarse de infraestructuras de ámbito general que dan servicio a una parte importante del territorio que trasciende del ámbito local de su emplazamiento.

La ubicación de estos Sistemas Generales en una situación perimetral dentro del sector y colindante con el Suelo No Urbanizable, garantiza una correcta integración de la nueva subestación en la Red Básica de Alta Tensión existente en el entorno próximo, que se deberá realizar mediante instalaciones de conexión subterránea.

La innovación conlleva una disminución del aprovechamiento lucrativo del sector, que afecta exclusivamente a las parcelas de titularidad municipal que fueron afectadas al dominio público/servicio público mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25.01.2019.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo 36.2.a)1ª de la LOUA, la presente modificación del Plan General justifica las mejoras que supone para el bienestar de la población y el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística, en la necesidad de atender el suministro eléctrico que demandan los desarrollos urbanísticos que se encuentran en fase de ejecución en el entorno territorial “San Pedro-Guadaiza” que actualmente carece de las condiciones necesarias para garantizar este suministro en condiciones óptimas y sostenibles, y por otro lado, mejorar las condiciones de explotación de las infraestructuras básicas del municipio, reconociendo la adscripción al Sistema General de Infraestructuras de aquellas instalaciones o edificaciones destinadas a servicios complementarios necesarios para la explotación y gestión de dichas infraestructuras.

Desde el punto de vista urbanístico, la delimitación de los Sistemas Generales de Infraestructuras de Servicios SG-I-22 “Subestación eléctrica San Pedro-Guadaiza” y SG-I-23 “Servicios Operativos Redes de Infraestructuras” viene justificada por la necesidad de adecuar el planeamiento al uso previsto para estas parcelas, según lo

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

regulado en el artículo 62 de las NNUU, por tratarse de infraestructuras de ámbito general que dan servicio a una parte importante del territorio que trasciende del ámbito local de su emplazamiento.

La presente innovación no requiere contemplar medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento ya que no conlleva un incremento de aprovechamiento lucrativo, ni desafecta suelo de un destino público o desvincula terrenos al uso de vivienda protegida, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la regla 2ª del art. 36.2.a) de la LOUA. Tampoco requiere una implementación o mejora de Sistemas Generales, dotaciones o equipamiento en aplicación de la regla 5ª del art. 36.2.a) de la LOUA ya que no conlleva el cambio de uso de un terreno para su destino a uso residencial.

“b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación”.

La documentación que es objeto del presente Informe, elaborada por la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, consta de los siguientes documentos:

- Documento I: Memoria y Anexos.
- Documento II: Planos de la Innovación.
- Documento III: Documentos del Plan General que se modifican.
- Documento IV: Anexos.

Anexo A.1: Resumen Ejecutivo.

Anexo A.2: Valoración del impacto en la Salud.

Anexo A.3: Documento Ambiental Estratégico.

El conjunto de las determinaciones del Plan General que se modifican son las siguientes:

c) Documentos modificados:

- Normas Urbanísticas del PGOU vigente (T.Ref.2017)
 - Artículo 98 (modificación)
 - Artículo 101.bis (nuevo artículo)
- Anexo a las Normas Urbanísticas del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA.
 - Anexo “Sistema General de Infraestructuras de Servicio de la Adaptación Parcial”.
- Memoria General del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA:
 - Anexo 4.3. Tabla 4. “Sistema General de Infraestructuras de Servicio de la Adaptación Parcial”.
- Memoria del Plan Parcial del sector URP.SP.4 (MPPO-101/1997)
 - Cuadro de ordenación pormenorizada de la U.E.2 del sector URP-SP-4

d) Planos modificados:

- Planos del documento de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

- *Plano o.01 “Estructura General y Orgánica”*
- *Plano o.02 “Clasificación del suelo”*
- *Planos del Plan General (PGOU-86)*
 - *Plano I-3 “Infraestructura, Electricidad y Alumbrado”; Hojas 1/9 y 2/9;*
- *Planos del Plan Parcial del sector URP.SP.4 (MPPO-101/1997)*
 - *Plano nº5 “Zonificación Modificada”*

Según el informe técnico de fecha 17/11/2020 : “El documento de Innovación presentado define correctamente, desde el punto de vista técnico, la totalidad de las determinaciones que corresponde a un instrumento de Modificación del Plan General, y su contenido documental se considera adecuado para el completo desarrollo e interpretación de las mismas.”

En relación al informe de sostenibilidad económica incluido en el documento de innovación, dentro del informe preceptivo que deberá realizar los servicios económicos de este Ayuntamiento, se deberá corroborar el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas.

Como se establece en el informe técnico, el coste de la implantación de las nuevas infraestructuras será sufragado por las entidades concesionarias gestoras de dichos servicios.

Desde el punto de vista jurídico urbanístico hay que decir que las nuevas parcelas demaniales ordenadas por esta innovación no podrán estar sometidas a carga alguna en aplicación del artículo 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el mismo sentido, artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

“c) De procedimiento

1ª) La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C de esta Ley (...)

2.ª Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a)”.

- Según lo previsto en el artículo 31.2.B.a de la LOUA y art. 4.3.a del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del Plan General, que afecta a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural y a la pormenorizada potestativa, corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

- Dado que esta modificación debe ser objeto de informe de incidencia en la Ordenación del Territorio y según con lo dispuesto en el art. 5.2.e del Decreto 36/2014, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informar sobre la incidencia territorial de las innovaciones del Plan General que afectan a la Ordenación Estructural. Según contempla la Disposición

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

Adicional Segunda de la Ley 1/1994 (LOTA) este informe se solicitará tras la aprobación inicial del expediente.

- En relación al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, según lo regulado en el art. 40.3.a) de la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA) por tratarse de la tramitación de una innovación que afecta a la ordenación estructural que no incurre en ninguno de los supuestos enumerados en el art. 40.2.b de la citada Ley, hay que señalar que consta en el presente expediente el preceptivo Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 10.08.2020, publicado en el BOJA con fecha 04/09/2020, teniendo una vigencia de cuatro años desde esta publicación. La emisión de este informe pone fin al procedimiento ambiental. Dicho informe concluye que la presente innovación del PGOU no tendrá efectos significativos en el medio ambiente, siempre que se dé cumplimiento a las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico, así como a la verificación de dichas medidas que recoge el propio Informe Ambiental Estratégico en materia de protección de la fauna, flora y medio natural.

Según establece el informe técnico “el documento de innovación recoge estas condiciones en su apartado 4 Normas de Ejecución y en el apartado correspondiente del Documento Ambiental Estratégico.”

En relación al apartado 4.5 del informe ambiental estratégico denominado “consideraciones en materia de dominio público hidráulico y calidad de agua” que hay que recoger en el documento de innovación, el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras en esta materia concluye que “esta modificación no produce aumento de demanda de recurso hídrico, al contrario se produce una disminución sustancial respecto del desarrollo previsto y planificado para estas parcelas”. No obstante el presente expediente se someterá al preceptivo informe sectorial en materia de aguas de acuerdo con el artículo 42 de la ley 9/2010 de 30 de julio de Aguas de Andalucía en consonancia con el 32 de la LOUA.

- Evaluación de Impacto en la Salud: de acuerdo con lo establecido en el art. 56.1.b.1º de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y el art. 3.1.b del Decreto 169/2014 por el que se establece el procedimiento de evaluación de impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los instrumentos de planeamiento general, así como sus innovaciones, se deben someter a informe de evaluación de impacto en la Salud. La innovación incluye un documento anexo de Valoración de Impacto en la Salud que concluye que la actuación propuesta “no provoca efectos negativos sobre la salud” y que deberá ser objeto de informe por la Consejería competente en materia de Salud.

- En relación al sometimiento de esta modificación a Dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Andalucía, art. 36.2.c).20 de la Ley 7/2002, LOUA, en relación con el art. 17.10.e) de la Ley 4/2005 de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía) ésta se realizará antes de la aprobación definitiva tal y como el propio Consejo Consultivo exige.

QUINTA.-Información pública y solicitud de informes sectoriales y dictámenes. En relación a lo establecido en el artículo 32 de la LOUA, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes y se habrá de realizar el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

En el presente caso, resulta preceptivo solicitar los siguientes informes:

- Informe en materia de Aguas en aplicación del art. 42.2 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, según lo dispuesto en el Informe Ambiental Estratégico.
- Informe de Evaluación de Impacto en la Salud en aplicación del art. 58.2 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y arts. 3 y 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. Se deberá remitir el documento de Valoración de Impacto en la Salud que consta en el expediente, con fecha de 08.08.2019 (Anexos A.2 y A.5).
- Informe en materia de Carreteras de la Red Autonómica, en cuanto a la posible afección del trazado de las líneas eléctricas bajo la A-397, carretera de Ronda a San Pedro Alcántara.
- Informe de Incidencia Territorial en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de 11 de enero (LOTA). En consonancia con lo dispuesto en el art. 5.2.e del Decreto 36/2014 corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informar sobre la incidencia territorial de las innovaciones del Plan General que afectan a la Ordenación Estructural.

Según establece el art. 32.1 (regla 2ª) de la LOUA y la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, la solicitud de informes, dictámenes y pronunciamientos del presente expediente debe sustanciarse a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

SEXTA.- Consulta previa ciudadana. Según el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, se prevé que con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. En cumplimiento de lo anterior, con fecha 1 de diciembre de 2020 se somete a consulta pública la presente modificación puntal de elementos. Según el informe de publicación web, la misma ha estado publicada desde el 1 de diciembre a las 09:00 hasta el 19 de diciembre a las 00:00 h.

Según certificado de fecha 21/12/2020 de la Jefa de la Unidad de la oficina de asistencia en materia de registro del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en relación con la consulta pública previa de la MPE del PGOU para una subestación eléctrica en el ámbito del suelo urbanizable ordenado en ejecución URP-SP-4.2 del expediente 2018PLN00167 Help 2019/341, publicado en la web municipal <http://urbanismo.marbella.es>, en exposición pública desde el 01/12/2020 al 18/12/2020 y efectuada consulta en la aplicación de registro GEISER, no se ha encontrado alegación alguna.

SÉPTIMA.- CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, debiéndose tener en cuenta igualmente el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (BOJA de 20 de febrero de 2014) y las innovaciones introducidas por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, respecto a los órganos competentes para su aprobación, en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

OCTAVA.- CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 31.1.B) a) de la LOUA, la competencia para la aprobación inicial de la presente Modificación de Elementos del PGOU, corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, siendo en este caso, necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud del artículo 123.1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Al requerirse de una mayoría especial, se precisa para la aprobación del acuerdo plenario el informe previo del Secretario, ello en consonancia con lo dispuesto en el [artículo 54.1.b\) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local](#). Asimismo en virtud del artículo 173 del Real Decreto

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, será necesario el informe previo **del Secretario** y además, en su caso, **del Interventor** o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de estos acuerdos que exigen una mayoría especial. Con especial atención en este caso a la supervisión del **informe de sostenibilidad económica** de la presente modificación puntual por parte de los Servicios Económicos municipales

Por todo lo anterior, en atención a los datos consignados en los informes municipales obrantes en el expediente y con fundamento en cuanto antecede, se formula al **Pleno de la Corporación municipal** la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General referida a la delimitación de los nuevos sistemas generales de infraestructuras SG-I-22 "Subestación eléctrica de San Pedro Guadaiza" y SG-I-23 "Servicios Operativos redes de Infraestructuras" y modificación del artículo 98 de las NNUU y nuevo artículo 10.1 bis de las Normas Urbanísticas del PGOU.

SEGUNDO.- Someter el documento de Modificación Puntual junto con el resumen ejecutivo a información pública por un plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía- LOUA, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

TERCERO.- Asimismo en base al mismo artículo 32 de la LOUA, se habrá de realizar el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, en concreto:

- Informe en materia de Aguas en aplicación del art. 42.2 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, según lo dispuesto en el Informe Ambiental Estratégico.
- Informe de Evaluación de Impacto en la Salud en aplicación del art. 58.2 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y arts. 3 y 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. Se deberá remitir el documento de Valoración de Impacto en la Salud que consta en el expediente, con fecha de 08.08.2019 (Anexos A.2 y A.5).
- Informe en materia de Carreteras de la Red Autonómica, en cuanto a la posible afección del trazado de las líneas eléctricas bajo la A-397, carretera de Ronda a San Pedro Alcántara.
- Informe de Incidencia Territorial en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de 11 de enero (LOTA). En consonancia con lo dispuesto en el art. 5.2.e del Decreto 36/2014 corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informar sobre la incidencia territorial de las innovaciones del Plan General que afectan a la Ordenación Estructural.

Según establece el art. 32.1 (regla 2ª) de la LOUA y la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, la solicitud de informes, dictámenes y pronunciamientos del presente expediente debe sustanciarse a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente. Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

EL AYUNTAMIENTO PLENO ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General referida a la delimitación de los nuevos sistemas generales de infraestructuras SG-I-22 "Subestación eléctrica de San Pedro Guadaiza" y SG-I-23 "Servicios Operativos redes de Infraestructuras" y modificación del artículo 98 de las NNUU y nuevo artículo 10.1 bis de las Normas Urbanísticas del PGOU.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

SEGUNDO.- Someter el documento de Modificación Puntual junto con el resumen ejecutivo a información pública por un plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía- LOUA, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

TERCERO.- Asimismo en base al mismo artículo 32 de la LOUA, se habrá de realizar el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, en concreto:

- Informe en materia de Aguas en aplicación del art. 42.2 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, según lo dispuesto en el Informe Ambiental Estratégico.
- Informe de Evaluación de Impacto en la Salud en aplicación del art. 58.2 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y arts. 3 y 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. Se deberá remitir el documento de Valoración de Impacto en la Salud que consta en el expediente, con fecha de 08.08.2019 (Anexos A.2 y A.5).
- Informe en materia de Carreteras de la Red Autonómica, en cuanto a la posible afección del trazado de las líneas eléctricas bajo la A-397, carretera de Ronda a San Pedro Alcántara.
- Informe de Incidencia Territorial en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de 11 de enero (LOTA). En consonancia con lo dispuesto en el art. 5.2.e del Decreto 36/2014 corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informar sobre la incidencia territorial de las innovaciones del Plan General que afectan a la Ordenación Estructural.

Según establece el art. 32.1 (regla 2ª) de la LOUA y la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, la solicitud de informes, dictámenes y pronunciamientos del presente expediente debe sustanciarse a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

En Marbella a la fecha de la firma electrónica.

Visto el informe emitido por el Secretario General del Pleno de fecha 28 de diciembre de 2020, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS DEL PLAN GENERAL REFERIDA A LA DELIMITACIÓN DE LOS NUEVOS SISTEMAS GENERALES DE INFRAESTRUCTURAS SG-I-22 "SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE SAN PEDRO GUADAIZA" Y SG-I-23 "SERVICIOS OPERATIVOS REDES DE INFRAESTRUCTURAS" Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 98 DE LAS NNUU Y NUEVO ARTÍCULO 101.BIS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU

I. Establece la Disposición Adicional Cuarta del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional que "en los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo (...) se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como en la disposición adicional octava de la misma".

A tal efecto, señala el art. 122.5.e).2ª) LBRL que será preceptivo el informe del Secretario General del Pleno "siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial", tal y como ocurre en el supuesto que se somete a nuestra consideración en consonancia con lo establecido en el art. 123.2 LBRL que requiere del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno "para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística".

El art. 3.4 del RD 128/2018, de 16 de marzo, dispone a su vez que "la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

****894**
****670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente”.

II. Visto el informe jurídico emitido por el Servicio Jurídico de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Marbella con fecha 21 de diciembre de 2020 (CSV 892adfc8f151681bad60a5b87adeab51997d38) sobre el expediente que figura en el encabezamiento del presente informe, por la presente se emite NOTA DE CONFORMIDAD a las consideraciones jurídicas y procedimentales que constan en el referido informe.

III. Con carácter previo a la convocatoria de la sesión correspondiente, a fin de que el expediente se encuentre concluso, deberá recabarse por el Área encargada de la tramitación del expediente, informe de control financiero no planificable de la Intervención Municipal, que habrá de pronunciarse expresamente entre otros extremos sobre la sostenibilidad financiera de la innovación de planeamiento que se pretende tramitar, por requerirse de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como resulta de lo establecido en el art. 54 TRRL, art. 4.1.b.5ª del RD 128/2018, art. 29 del RD 427/2017, de 28 de abril y art. 7.3 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Marbella a fecha de firma electrónica
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO
D. Antonio Ramón Rueda Carmona”

Visto el informe jurídico emitido por Isabel Guardabrazo Vallejo, Técnico de Administración General, de fecha 18/01/2021, del siguiente tenor literal:

“EXPEDIENTE: 2018PLN00167
Innovación PGOU- MPE
- Delimitación de los nuevos Sistemas Generales de Infraestructuras SG-I-22
“Subestación Eléctrica San PedroGuadaiza” y SG-I-23 “Servicios Operativos Redes de Infraestructuras”.
- Modificación del artículo 98 de las NNUU y nuevo artículo 101.Bis

INTERESADO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES:

Con fecha 15/01/21 se emite nota interior del Interventor General, donde se indica que:

“Se devuelve el expediente al encontrarse incompleto, siendo necesario para su tramitación Informe sobre la sostenibilidad financiera de la innovación de planeamiento que se pretende tramitar.”

Con fecha 18/01/21 se emite informe técnico por el Servicio Técnico de Planeamiento y Gestión en el que se concluye lo siguiente:

“En el informe técnico, emitido con fecha 17/11/20, se concluye que: desde el punto de vista técnico, la innovación justifica adecuadamente la sostenibilidad económica de la presente modificación del Plan General, sin perjuicio de que jurídicamente se considere oportuno la petición de informe a los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Marbella.

Como complemento a lo anterior, cabe indicarse que la actuación urbanística prevista en esta Modificación, cuyo objeto es la alteración del destino urbanístico de esta parcela, previsto de industrial al nuevo de sistema general de infraestructura, no conlleva la obligación de gasto público correspondiente a la implantación y mantenimiento de nuevas infraestructuras y servicios dado que, como se ha indicado anteriormente, el gasto será sufragado por las entidades concesionarias gestoras de

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

los servicios que la nueva norma permite implantar, por lo que el impacto directo en las Haciendas Públicas derivado de esta actuación urbanística es nulo.

Sin perjuicio de lo anterior, y en relación a lo indicado en el anterior informe técnico que se informaba con independencia de la consideración jurídica de petición de informe a los Servicios Económicos del Ayuntamiento, cabe aclararse que trae causa del cambio de la calificación jurídica de Patrimonial a Demanial, de las parcelas que conforman el ámbito de esta Modificación, para destinarlas a la instalación de Servicios Públicos con uso de “Subestación eléctrica y Servicio municipal de aguas y/o alcantarillado público”, que fue acordado previamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en sesión celebrada el 25/01/2019, y que esta Modificación traslada al planeamiento con independencia del ámbito económico de dicho cambio.”

Desde el punto de vista jurídico se informó con fecha 21/12/20, al respecto del informe de sostenibilidad económica, lo siguiente:

“En relación al informe de sostenibilidad económica incluido en el documento de innovación, dentro del informe preceptivo que deberá realizar los servicios económicos de este Ayuntamiento, se deberá corroborar el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas.

Como se establece en el informe técnico, el coste de la implantación de las nuevas infraestructuras será sufragado por las entidades concesionarias gestoras de dichos servicios.

Desde el punto de vista jurídico urbanístico hay que decir que las nuevas parcelas demaniales ordenadas por esta innovación no podrán estar sometidas a carga alguna en aplicación del artículo 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y en el mismo sentido, artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.”

Entendemos que el documento se encuentra completo y puede procederse a dar traslado a los Servicios Económicos y a la Secretaría General para que emitan su informe previo y preceptivo en base al artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en Materia de Régimen Local. Asimismo en virtud del artículo 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ratificando el contenido de mi anterior informe jurídico emitido en este expediente con propuesta de resolución para el acuerdo pertinente del Pleno Municipal. “

Visto el informe emitido el Sr. Interventor General Municipal, de fecha 18/01/2021, del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ANTECEDENTES:

Mediante nota interior se remite a esta Intervención expediente tramitado para la aprobación inicial de la modificación puntual de elementos del Plan General referida a la delimitación de los nuevos sistemas generales de infraestructuras SG-I-22 “Subestación eléctrica de San Pedro Guadaíza” y SG-I-23 “Servicios operativos Redes de Infraestructuras” y modificación del art. 98 de las Normas Urbanísticas del PGOU y se solicita informe sobre el mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

1. Artículo 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDLeg 2/2004).
2. Artículo 32.1.d del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (RD 424/2017).
3. Artículo 123.2 de la Ley 7/1985, en relación con el artículo 4.1.b).5 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

INFORMO

El apartado 1.d del artículo 32 del RD 424/2017 establece que estarán sujetas a control permanente las actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.

Atendiendo lo dispuesto en la normativa expuesta y a la vista de la documentación incluida en el expediente, se emite este informe de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29.2 y 32.1.d del RD 424/2017, en tanto que la realización de esta actuación con carácter previo a la aprobación de la propuesta ha sido atribuida a la intervención por la normativa indicada en el punto 3 de los fundamentos jurídicos, con los siguientes resultados:

Aspectos revisados de conformidad:

- 1) La propuesta se dirige al Pleno de la Corporación, órgano competente para su aprobación.
- 2) Existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se basa su criterio.
- 3) Consta el informe favorable de la Secretaría General.
- 4) En lo que respecta al informe de valoración sobre la repercusión de la propuesta en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, conforme exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, no se aporta al expediente, si bien se indica expresamente su innecesariedad, en la medida en que el coste de la implantación de las nuevas infraestructuras sea efectivamente sufragado por las entidades concesionarias gestoras de dichos servicios

CONCLUSIÓN

La propuesta anteriormente indicada se informa de CONFORMIDAD, con las consideraciones expresadas en el punto 4 anterior.

Esta intervención, además, **HACE CONSTAR** los siguientes aspectos:

Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación para la aprobación del expediente.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

En Marbella, el Interventor General, a fecha de firma electrónica”

El Secretario General informa que la validez del dictamen requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Comisión así como la ratificación de la urgencia con la que se trata este asunto.

Se procede a la votación de la urgencia que se APRUEBA, por unanimidad.

Y la Comisión Plenaria de Obras, Urbanismo, por mayoría de siete votos a favor (seis del Grupo Municipal Popular y una del Grupo Municipal Ciudadanos) y cuatro abstenciones (tres del Grupo Municipal Socialista y una del Grupo Municipal Opción Sampedreña), **DICTAMINA FAVORABLEMENTE** la propuesta anteriormente transcrita.”

El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto y hace constar que este asunto, necesita para su aprobación **el voto a favor de la mayoría absoluta** del número legal de miembros que componen el Pleno.

La **Sra. Alcaldesa** ofrece la palabra a los señores concejales, por si quieren intervenir en el asunto.

Durante el debate del asunto el Sr. Morales López se ausenta de la cámara siendo las 10.20 horas.

Se procede a la votación.

Y el Ayuntamiento Pleno, por diecisiete votos favorables (catorce del Grupo Municipal Popular, dos del Grupo Municipal Opción Sampedreña y uno del Grupo Municipal Ciudadanos) y nueve abstenciones del Grupo Municipal Socialista. (La votación se ha realizado por voto ponderado de los Sres/as Portavoces de los Grupos sin manifestación en contra por alguno de sus miembros cuando así se le ha requerido).

ACUERDA

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE la Modificación Puntual de Elementos del Plan General referida a la delimitación de los nuevos sistemas generales de infraestructuras SG-I-22 “Subestación eléctrica de San Pedro Guadaiza” y SG-I-23 “Servicios Operativos redes de Infraestructuras” y modificación del artículo 98 de las NNUU y nuevo artículo 10.1 bis de las Normas Urbanísticas del PGOU.

SEGUNDO.- Someter el documento de Modificación Puntual junto con el resumen ejecutivo a información pública por un plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía-

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es/marbella

LOUA, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de mayor difusión, así como en el tablón de anuncios y sede electrónica municipal.

TERCERO.- Asimismo en base al mismo artículo 32 de la LOUA, se habrá de realizar el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, en concreto:

- Informe en materia de Aguas en aplicación del art. 42.2 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía, según lo dispuesto en el Informe Ambiental Estratégico.
- Informe de Evaluación de Impacto en la Salud en aplicación del art. 58.2 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía y arts. 3 y 10 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. Se deberá remitir el documento de Valoración de Impacto en la Salud que consta en el expediente, con fecha de 08.08.2019 (Anexos A.2 y A.5).
- Informe en materia de Carreteras de la Red Autonómica, en cuanto a la posible afección del trazado de las líneas eléctricas bajo la A-397, carretera de Ronda a San Pedro Alcántara.
- Informe de Incidencia Territorial en cumplimiento de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de 11 de enero (LOTA). En consonancia con lo dispuesto en el art. 5.2.e del Decreto 36/2014 corresponde a la persona titular de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informar sobre la incidencia territorial de las innovaciones del Plan General que afectan a la Ordenación Estructural.

Según establece el art. 32.1 (regla 2ª) de la LOUA y la Disposición Adicional Primera del Decreto 36/2014, la solicitud de informes, dictámenes y pronunciamientos del presente expediente debe sustanciarse a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, salvo error u omisión y a los solos efectos de fe publica, expido la presente, a reserva de los términos que resulten de la aprobación definitiva del acta en la correspondiente sesión, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Marbella a fecha de la firma electrónica.

FIRMANTE

ANTONIO RAMON RUEDA CARMONA (SECRETARIO GENERAL)
MARIA DE LOS ANGELES MUÑOZ URIOL (ALCALDESA)

CÓDIGO CSV

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

NIF/CIF

***894**
***670**

FECHA Y HORA

02/02/2021 08:28:49 CET
02/02/2021 08:40:01 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013584_2021_0000000000000000000005221652

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 02/02/2021 7:55:28

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Certificado

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 6251f2945841757815737942bccb11fce03591b9

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de:
servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf